



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor ARLEN GRUESO URRUTIA contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2470

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00478-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO, se observa que de los documentos obrantes a folio 3 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizó los incrementos anuales conforme el IPC, conforme lo consagra el CIA en su art. 129 pese a que no fue previsto en la escritura pública 5080 del 11 de diciembre de 2019 llevada a cabo en la Notaria Octava del Círculo de Cali, por ello se aplicara dicho incremento y se precisara el valor de las cuotas alimentarias a la fecha. Asimismo, debe advertirse al apoderado judicial, que debe aportar en el transcurso del proceso, constancia de inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor ARLEN GRUESO URRUTIA contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO.

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO en representación del menor ARLEN GRUESO URRUTIA contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTAS AÑO 2020

Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2020

Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2020

Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020

CUOTAS AÑO 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2021



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor ARLEN GRUESO URRUTIA contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO.

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2021

Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2021

CUOTAS AÑO 2022

Por la suma de \$426.705.00 correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2022

Por la suma de \$426.705.00 correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2022

Por la suma de \$426.705.00 correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2022

Por la suma de \$426.705.00 correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2022

Por la suma de \$426.705.00 correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2022

Por la suma de \$426.705.00 correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2022

Más los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha que se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor ARLEN GRUESO URRUTIA contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0535791c985d9a6f9906e7d6c305b63067fc311a4428287ef757fc314f1b27b0**

Documento generado en 21/11/2022 11:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>